



RESOLUCIÓN

057475

18 MAY 2016

"Por medio de la cual se ordena el cierre y archivo del expediente de código: PE-06-91-798-X-001-018-14 – DEYANIRA VALENCIA NOTENO, de Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados".



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

El Director de la Territorial Amazonas de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía -CORPOAMAZONIA-, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el artículo 35 de la Ley 99 de 1993, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, acuerdo 002 y 016 del 2005, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.1.7.10 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, contempla que "Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario".

Que mediante Auto DTA No. 0074 del 25 de Marzo de 2014, CORPOAMAZONIA Territorial Amazonas, admite y avoca conocimiento de la solicitud de trámite para el Permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados Capítulo VIII, artículo 55 y 56 del decreto 1791 del año 1996 - Régimen de Aprovechamiento Forestal, y en cumplimiento a lo señalado en el Artículo Séptimo, se notificó de manera personal al interesado del auto en mención el 08 de Abril de 2014.

Que mediante Resolución 0790 del 04 de Julio de 2014 expedida por CORPOAMAZONIA, se otorgó Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, a la señora DEYANIRA VALENCIA NOTENO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.207.196 de Tarapacá (Amazonas), por término de seis (06) meses, en terrenos de dominio público, inmediaciones al caño Santa Clara, Unidad Administrativa I, Ordenación Forestal de Tarapacá, jurisdicción del Corregimiento de Tarapacá, Departamento del Amazonas.

Que mediante oficio DTA-2208 del 06 de Noviembre de 2014, dirigido a la señora DEYANIRA VALENCIA NOTENO, se le comunica acercarse a la unidad operativa de CORPOAMAZONIA, ubicada en el corregimiento de Tarapacá, con el objeto de coordinar la visita técnica de seguimiento al permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados que tiene ante la corporación.

Que mediante oficio DTA-2244 del 12 de Noviembre de 2015, dirigido a la señora DEYANIRA VALENCIA NOTENO, se le comunica por segunda vez acercarse a la unidad operativa de CORPOAMAZONIA, ubicada en el corregimiento de Tarapacá, con el objeto de coordinar la visita técnica de seguimiento al permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados que tiene ante la corporación.

Que mediante oficio DTA-0152 del 11 de Febrero de 2016, dirigido a la señora DEYANIRA VALENCIA, se le comunica por tercera vez acercarse a la unidad operativa de CORPOAMAZONIA, ubicada en el corregimiento de Tarapacá, con el objeto de coordinar la

	RESOLUCIÓN 0574 18 MAY 2016	
	"Por medio de la cual se ordena el cierre y archivo del expediente de código: PE-06-91-798-X-001-018-14- DEYANIRA VALENCIA NOTENO, de Permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados".	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia		

visita técnica de seguimiento al permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados que tiene ante la corporación. Además, se le recomendó cancelar el valor de **ochenta y seis mil pesos (\$ 86.000) m/cte.** a la cuenta N° 50611942-9 del Banco BBVA a nombre de CORPOAMAZONIA por el concepto de visita de seguimiento, y hacer llegar a la oficina de la Corporación el desprendible de pago original.

Que mediante acta de visita técnica de seguimiento N° 004 de fecha 26 de febrero de 2016, se realizó visita de seguimiento al permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados en compañía del señor GILBERTO MONTEZUMA SILVA identificado con cédula de ciudadanía No 1.131.564.185 de Tarapacá (Amazonas), quien fue el guía y motorista. El tiempo empleado para dicha actividad fue de aproximadamente cuatro (4) horas, donde se evidencio que el usuario no realizo el aprovechamiento de los árboles autorizados por Corpoamazonia mediante acto administrativo resolución No. 0790 de 2014.

Que el 18 de abril de 2016, la Dirección Territorial Amazonas de CORPOAMAZONIA emite el concepto técnico CT-DTA-095 de seguimiento y monitoreo al permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados otorgada mediante Resolución No. 0790 del 04 de julio de 2014, del cual se destaca la siguiente información:

1. Sobre el cumplimiento de obligaciones del aprovechamiento forestal: Con fundamento en las obligaciones establecidas en el artículo tercero de la Resolución No. 0790 del 04 de julio de 2014, emitida por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, se procede a valorar el cumplimiento o no de dichas obligaciones, las cuales se presentan en el cuadro 1.

Cuadro 1. Valoración al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0790 del 04 de julio de 2014

OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN No. 0903 DEL 30 DE AGOSTO DE 2013	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	Cumple	Cumple Parcialmente	No cumple	
1. Cortar únicamente los árboles autorizados por CORPOAMAZONIA en el presente acto a partir de 1.20 m. de diámetro.			X	En Campo se encontraron los árboles en pie. El usuario no realizó aprovechamiento sobre los árboles otorgados por esta Corporación.
2. Se deben sembrar seis (6) árboles por cada árbol aprovechado, preferiblemente de la misma especie maderable, en la misma área de aprovechamiento.			X	En la visita de campo se evidencio que el usuario no realizó la respectiva reforestación.



RESOLUCIÓN 057475
18 MAY 2016



"Por medio de la cual se ordena el cierre y archivo del expediente de código: PE-06-91-798-X-001-018-14- DEYANIRA VALENCIA NOTENO, de Permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados".

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN No. 0903 DEL 30 DE AGOSTO DE 2013	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	Cumple	Cumple Parcialmente	No cumple	
3. Las áreas seleccionadas para aprovechamiento forestal y las vías de extracción, deben quedar libres de todo tipo de residuos no orgánicos que se generen durante esta labor, los que a su vez se deben reciclar debidamente.			X	No se realizó ninguna actividad de aprovechamiento, por lo tanto el área está libre de residuos no orgánicos.
4. Cancelar el valor de ochenta y seis mil pesos (\$86.000) m/cte., por concepto de visitas de seguimiento, a la cuenta No. 50611942-9 de CORPOAMAZONIA.			X	No se canceló el valor de \$ 86.000.00 Pesos a la cuenta bancaria de CORPOAMAZONIA, por el concepto de visita de seguimiento.

2. Sobre el concepto se determinó lo siguiente:

- Que la señora DEYANIRA VALENCIA NOTENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.207.196 de Tarapacá (Amazonas), no aprovecho ninguno de los cuatro (4) individuos de la especie Polvillo (*Hymenaea oblongifolia*), volumen equivalente a 49.72 m³ de madera en bruto otorgado por CORPOAMAZONIA mediante Resolución No. 0790 del 04 de julio de 2014.
- Que de acuerdo a la tarjeta de saldos del Sistema de Información de Seguimiento Ambiental – SISA "MODULO FORESTAL" la señora DEYANIRA VALENCIA NOTENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.207.196 de Tarapacá (Amazonas), realizó la movilización de un total de madera en bruto equivalente a 49.42 m³.
- Que una vez realizado la comparación entre el volumen que fue otorgado 49.72 m³, versus el volumen movilizado 49.42 m³, existe un saldo de 0,30 m³, encontrándose dentro de la cantidad autorizada. Así mismo, comparando el volumen otorgado 49.72 m³ versus el volumen encontrado en campo 0.00 m³, existe una diferencia de 49.72 m³, diferencia significativa ya que el volumen que fue otorgado se movilizó en su totalidad y los árboles autorizados no se aprovecharon.
- Que de acuerdo a la verificación del aprovechamiento en campo, el usuario no aprovecho ninguno de los cuatro (4) individuos de la especie Polvillo (*Hymenaea oblongifolia*) autorizados por esta corporación mediante acto administrativo Resolución No. 0790 de 2014, por cuanto se concluye que el aprovechamiento es ilegal.



RESOLUCIÓN 057475

18 MAY 2016

"Por medio de la cual se ordena el cierre y archivo del expediente de código: PE-06-91-798-X-001-018-14- DEYANIRA VALENCIA NOTENO, de Permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados".



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

- De acuerdo a las obligaciones consignadas en el artículo tercero de la Resolución No. 0790 del 04 de julio de 2014, el usuario no cumplió con las obligaciones de aprovechar los árboles de las especies autorizadas, siembra de seis (6) árboles maderables por cada árbol aprovechado, preferiblemente de la misma especie o alto valor económico, ni con el pago de ochenta y seis mil pesos (\$86.000) m/cte a la cuenta de CORPOAMAZONIA, por concepto de la tarifa de seguimiento.
- Que de acuerdo al artículo primero de la resolución de otorgamiento No. 0790 del 04 de julio de 2014, el término de tiempo para realizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados fue de seis (6) meses, el cual se venció el 08 de enero de 2015.

RECOMENDACIONES

- De acuerdo al incumplimiento de las obligaciones y actividades contempladas en el artículo tercero de la resolución de otorgamiento No. 0790 de 2014, trasladar a la oficina jurídica de la dirección territorial Amazonas de CORPOAMAZONIA, expediente PE-06-91-798-X-001-018-14 con el fin de tomar las acciones legales en el marco de sancionar el incumplimiento de las medidas establecidas en los citados actos administrativos proferidos por esta corporación.
- Teniendo en cuenta el vencimiento del tiempo se considera viable proceder el cierre del permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados y el traslado del expediente bajo código PE-06-91-798-X-001-018-14 a la ciudad de Mocoa (Putumayo).

Que de acuerdo a lo anterior el usuario no cumplió con las obligaciones emanadas de la resolución No. 0790 del 04 de julio de 2014, por lo cual se considera pertinente trasladar el expediente a la oficina jurídica de la dirección territorial Amazonas, posteriormente ordenar el cierre y archivo del expediente: PE-06-91-798-X-001-018-14.

En virtud de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordénese el cierre del Permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados otorgado a través de la Resolución No. 0790 del 04 de Julio de 2014, del expediente con el código: PE-06-91-798-X-001-018-14, a nombre de la señora DEYANIRA VALENCIA NOTENO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.207.196 de Tarapacá – Amazonas.

Página 4 de 5

Proyectó: Ignacio Sánchez, Tecnólogo forestal

Revisó jurídica: Dra. Ingrid P. Palomino, Abogada DTA

Aprobó: Jhon Jairo Arbelaez Galdino, Director Territorial Amazonas



RESOLUCIÓN

0.574

18 MAY 2016

"Por medio de la cual se ordena el cierre y archivo del expediente de código: PE-06-91-798-X-001-018-14- DEYANIRA VALENCIA NOTENO, de Permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados".



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

ARTÍCULO SEGUNDO.- Trasládese a la oficina jurídica de la Dirección Territorial Amazonas de CORPOAMAZONIA el expediente con el código: PE-06-91-798-X-001-018-14, a nombre de la señora DEYANIRA VALENCIA NOTENO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.207.196 de Tarapacá – Amazonas, con el fin de tomar las acciones legales en el marco de sancionar el incumplimiento de las medidas establecidas en los citados actos administrativos proferidos por esta corporación.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución a la señora DEYANIRA VALENCIA NOTENO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.207.196 de Tarapacá – Amazonas, en caso de no poderse notificar personalmente se procederá a notificar por aviso conforme lo dispone el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese el contenido de la presente Resolución en la página web de CORPOAMAZONIA www.corpoamazonia.gov.co, dentro de los cinco (5) días siguientes, a la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Notificación y publicación

Dada en Leticia (Amazonas), a 18 MAY 2016

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JHON JAIRO ARBELAEZ GALDINO
Director Territorial Amazonas



Por medio de la cual se ordena el cierre y archivo del expediente de código PE-08-81-798-X-001-018-14- DEYANIRA VALENCIA NOTENO de Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Adultos.

RESOLUCION

(Escribir aquí el contenido sustantivo del acto de la autoridad)

ARTICULO SEGUNDO - Trasládese a la oficina jurídica de la Dirección Regional Amazonas de CORPOMAZONIA el expediente con el código PE-08-81-798-X-001-018-14 a nombre de la señora DEYANIRA VALENCIA NOTENO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.207.198 de Tarapacá - Amazonas, con el fin de tomar las acciones legales en el marco de sancionar el incumplimiento de las medidas establecidas en las citadas actas administrativas proferidas por esta corporación.

ARTICULO TERCERO - Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución a la señora DEYANIRA VALENCIA NOTENO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.207.198 de Tarapacá - Amazonas, en caso de no poderse notificar personalmente se proferirá y notificar por aviso conforme lo dispone el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO - Publíquese el contenido de la presente Resolución en la página web de CORPOMAZONIA www.corpomazonia.gov.co, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de la presente providencia.

ARTICULO QUINTO - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Notificación y publicación.

Dada en Lima (Amazonas), a 18 de Mayo de 2018.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON DAVID ARBELAEZ GALDINO
Director Regional Amazonas